

# Cálculo de vacaciones

## Caso práctico N.º 1

### Jornada laboral de tiempo parcial

El señor Fabio Cisneros, trabajador de la microempresa Zeus SAC, está próximo a cumplir un año de servicios. Nos cuenta que su jornada laboral es de martes a sábado de 2:00 p. m. a 5:30 p. m., percibiendo una remuneración básica de S/ 600.00.

Nos realiza las siguientes consultas:

- ¿Corresponde el goce del descanso vacacional siendo un trabajador a tiempo parcial?
- Si la respuesta es afirmativa, ¿cuántos días de vacaciones le corresponde?

### Información

- Remuneración computable (RC): S/ 600.00
- Remuneración mensual : S/ 600.00

### Solución

El artículo 25 de la Constitución Política del Perú, señala que “[...] Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.” Así también, esto va a guardar concordancia con las disposiciones del Convenio 52 de la OIT, ratificado por el Perú, por tanto, de observancia obligatoria, normas con rango supremo y que no pueden ser contradichas por normas menores como el Decreto Legislativo N.º 713 y normas análogas.

En razón a estas normativas, existen diversos criterios adoptados, coincidiendo siempre en que, pese a no cumplir el requisito mínimo de 4 horas diarias de labor, exigido por el Decreto Legislativo N.º 713, le corresponde a un trabajador a tiempo parcial el goce del descanso físico. Este descanso físico, en atención al principio in dubio pro operario, vamos a considerarlo en un lapso de siete (7) días calendario.

Teniendo la información correspondiente, desarrollamos a continuación:

Remuneración mensual Descanso vacacional

S/ 600.00

Siete (7) días calendario

#### Cálculo de valor diario

(RC/30 días)

Reemplazamos:  $600.00/30 = 20.00$

#### Cálculo de la remuneración vacacional

(RD x N.º días de vacaciones)

Reemplazamos:  $20.00 \times 7 = 140.00$

En Ese sentido, la empresa Zeus SAC deberá otorgar al trabajador una remuneración vacacional equivalente a S/ 140.00.

## Caso práctico N.º 2

### Jornada laboral a tiempo completo para trabajadores de microempresa (Remype)

El señor Federico Calle, analista de planillas de la microempresa Rapitinka SA, necesita calcular la remuneración vacacional de sus trabajadores. Estos cumplen una jornada laboral de lunes a viernes en el horario de 09:00 a. m. a 6:00 p. m. Nos cuenta que la remuneración básica de estos trabajadores es de S/ 1,200.00.

Las consultas que nos realiza son las siguientes:

- ¿Cuántos días de vacaciones les corresponde?
- ¿Cuánto le corresponde a cada trabajador como remuneración vacacional?

### Información

- Remuneración computable (RC): S/ 1,200.00
- Remuneración mensual: S/ 1,200.00

### Solución

El artículo 55 del Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE, señala lo siguiente:

El trabajador de la Micro y Pequeña Empresa que cumpla el récord establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios. [...]

De esta manera, vamos a considerar que los trabajadores de la microempresa tienen derecho al goce vacacional por un periodo de 15 días calendario.

Teniendo la información correspondiente, desarrollamos a continuación:

Remuneración mensual Descanso vacacional

S/ 1,200.00                      Quince (15) días calendario

#### • Cálculo de valor diario

(RC/30 días)

Reemplazamos:  $1200.00/30 = 40.00$

#### • Cálculo de la remuneración vacacional

(RD x N.º días de vacaciones)

Reemplazamos:  $40.00 \times 15 = 600.00$

En ese sentido, la empresa Rapitinka SA deberá otorgar al trabajador una remuneración vacacional equivalente a S/ 600.00.

## Caso práctico N.º 3

### Jornada laboral a tiempo completo para trabajadores del Régimen General

La empresa Emprendedores SA necesita calcular la remuneración vacacional de un trabajador, quien se encuentra en el Régimen Laboral General. Los trabajadores tienen una jornada laboral de lunes a viernes en el horario de 08:00 a. m. a 5:00 p. m. Nos cuenta que la remuneración básica de estos trabajadores es de S/ 1,200.00.

Las consultas que nos realiza son las siguientes:

- ¿Cuántos días de vacaciones les corresponde?
- ¿Cuánto le corresponde a cada trabajador como remuneración vacacional?

### Información

- Remuneración computable (RC):  
S/ 1,200.00
- Remuneración Mensual: S/ 1,200.00

### Solución

El artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 713 señala que “el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. [...]”

De esta manera, vamos a considerar que los trabajadores sujetos al Régimen General de actividad privada tienen derecho al goce vacacional por un periodo de 30 días calendario.

Teniendo la información correspondiente, desarrollamos a continuación:

Remuneración mensual Descanso vacacional

S/ 1,200.00

Treinta (30) días calendario

- **Cálculo de valor diario**

(RC/30 días)

Reemplazamos:  $1,200.00/30 = 40.00$

- **Cálculo de la remuneración vacacional**

(RD x N.º días de vacaciones)

Reemplazamos:  $40.00 \times 30 = 1,200.00$

En ese sentido, la empresa Emprendedores SA deberá otorgar al trabajador una remuneración vacacional equivalente a S/ 1,200.00 por 30 días calendario de vacaciones.

## Caso práctico N.º 4

### **Jornada laboral a tiempo completo para trabajadores del Régimen General-vacaciones truncas**

Pablo Moral ha laborado en la empresa Bodegón SAC desde el 1 de octubre del 2018; sin embargo, por motivos personales ha decidido renunciar, con fecha 20 de abril del 2019. Ahora, necesita conocer cuál es la remuneración vacacional trunca que le corresponde, considerando que pertenece al Régimen Laboral General con una jornada laboral completa; asimismo, su remuneración básica es de S/ 2300.00, y percibe asignación familiar.

Las consultas que nos realiza son las siguientes:

- ¿Cuál es el periodo vacacional que ha ganado proporcionalmente?
- ¿Cuánto le corresponde percibir como remuneración vacacional trunca?

### **Información**

• Remuneración computable (RC):  
S/ 2,393.00

• Remuneración mensual: S/ 2,300.00

• Asignación familiar: S/ 2,300.00

### Solución

El segundo párrafo del artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 713 dispone que “[...] El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente.”

Así pues, debemos calcular los periodos proporcionales ganados conforme a los meses y días laborados por Pablo Moral.

Teniendo la información correspondiente, desarrollamos a continuación:

Remuneración mensual S/ 2,300.00

Descanso vacacional-Régimen Laboral General Treinta (30) días calendario

Asignación familiar S/ 93.00

Tiempo computable 6 meses y 20 días

### • Cálculo de valor diario

(RC/30 días)

Reemplazamos:  $2,393.00/30 = 79.77$

- **Cálculo de vacaciones truncas adquiridas (días)**

(N.º días de vacaciones/12 meses) - cálculo por mes

Reemplazamos:  $30/12 = 2.5$  días

$2.5 \times 6 = 15$  (N.º días de vacaciones/12 meses/30 días) - cálculo por día

Reemplazamos:  $30/12/30 = 0.83$  días

$0.83 \times 20 = 1.67$

Total de vacaciones truncas ganadas = 16.67 días

- **Cálculo de la remuneración vacacional**

(RD x N.º días de vacaciones)

Reemplazamos:  $79.77 \times 16.67 = 1329.71$

Tal como se puede apreciar en el cálculo realizado, Pablo Moral ha ganado proporcionalmente 16.67 días de vacaciones, por lo que la empresa Bodegón SAC deberá otorgar como pago de vacaciones truncas, en la correspondiente liquidación de beneficios sociales, una remuneración vacacional por el periodo laborado equivalente a S/ 1329.71.

## Caso práctico N.º 5

### Compensación por reducción de vacaciones

La empresa Pitufiamigos SA desea conocer el monto de la compensación vacacional correspondiente a un trabajador, quien se encuentra en una jornada ordinaria dentro del Régimen Laboral General, al cual se le ha reducido en 15 días el goce vacacional. Nos comenta que la remuneración básica de este trabajador es de S/ 1,800.00.

#### Información

- Remuneración computable (RC):  
S/ 1,800.00

- Remuneración mensual: S/ 1,800.00

## Solución

El artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 713 establece que “el descanso vacacional puede reducirse de treinta a quince, con la respectiva compensación de quince días de remuneración. [...]”

Siendo ello así, corresponde una compensación vacacional por un valor de días equivalente a la reducción del goce físico.

Teniendo la información correspondiente, desarrollamos a continuación:

Remuneración mensual    Reducción vacacional

S/ 1,800.00                      Quince (15) días calendario

### • Cálculo de valor diario

(RC/30 días)

Reemplazamos:  $1,800.00/30 = 60.00$

### • Cálculo de la compensación vacacional

(RD x N.º días de reducción de vacaciones)

Reemplazamos:  $60.00 \times 15 = 900.00$

En ese sentido, la empresa Pitufiamigos SA deberá otorgar al trabajador una compensación vacacional equivalente a S/ 900.00 por 15 días calendario de vacaciones reducidas.

## Conclusiones

Las vacaciones son un derecho cuyo goce físico es indispensable para entender como cumplido el ejercicio del mismo. A diferencia de los demás beneficios laborales, en este supuesto, el descanso de la persona de todas sus actividades laborales es indispensable para entenderse por otorgado.

Siendo ello así, se han planteado algunos casos dentro de los alcances más usuales y dudas frecuentes que surgen, a fin de aclarar el panorama respecto a los cálculos que debieran efectuarse en cada uno de estos supuestos.